

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ordinario laboral
DEMANDANTE	Luis Evelio Rodríguez
DEMANDADO	Juan Pablo Gómez Zuluaga
RADICADO	05 697 31 12 001 2022-00029 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Inadmite demanda
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 092

Por no ajustarse la presente demanda a lo normado en el artículo 25 del C. P. L y de la S.S., así como el Decreto 806 de 2020, se **DEVUELVE** el libelo genitor como lo prescribe el artículo 28 del mismo estatuto procesal, al no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para el efecto y, en consecuencia, deberán colmarse los siguientes:

1. Se deberá indicar de manera nítida y clara el último lugar en donde prestó el servicio el demandante al servicio del demandado.
2. Deberá aclarar el hecho primero de la demanda, manifestando si las dos personas que tenía a cargo fueron contratados por el demandante.
3. Deberá relacionar el correo electrónico del testigo Eduardo Hincapié, de no contar con esta información lo hará constar de manera explícita.

Se advierte a la parte actora que si no corrige las deficiencias antes enlistadas en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, su

demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias, previa desanotación de su radicado en el Sistema.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°012 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 16 de febrero **del año 2022***



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario